



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

### EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina  
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



## AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 072 MOTIVO: DECRETAR PRUEBAS

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
Demandante: Ingrid Tatiana Becerra Hernández y otros  
Demandado: Elsa Aide Perea de Urdinola y otros  
Rad. Int: 2021-00071-00

El Dovio Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el previo agotamiento de todo el trámite, es del caso continuar con el derrotero dentro del presente proceso, para lo cual, esta judicatura convoca a las partes y a sus apoderados para que concurran de manera personal al acto procesal que se programará con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, teniendo en cuenta de que en la misma se practicarán los interrogatorios a las partes, con la prevención de que su inasistencia acarreará las consecuencias contenidas en el numeral 4º del artículo 372 de la misma obra.

Así las cosas, una vez surtida la notificación, no habiendo nulidad que declarar para continuar con el trámite del presente proceso y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa con que cuentan las partes, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio (V), de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del CGP;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Fijar fecha y hora para que tenga lugar audiencia el **día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se desarrollará de manera presencial.

### SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES:

#### 1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

##### 1.1. DOCUMENTALES

**TENGASE** como pruebas y désele el valor probatorio en su momento oportuno a los siguientes documentos:

- a) Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 380-11104 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle
- b) Certificado Especial de pertenencia
- c) Copia de Sentencia No. 064
- d) Escritura Pública No.427 de fecha 13 de octubre de 1965 de la Notaría Única de Roldanillo Valle
- e) Escritura No. 86 del 10 abril de 1986 de la Notaría del Dovio Valle
- f) Escritura Pública No.116 de fecha 10 de abril de 1995
- g) Escritura pública No. 195 de fecha 16 de septiembre de 2020 de la Notaría Única del Círculo de Roldanillo Valle
- h) Única del Círculo de Roldanillo Valle
- i) Escritura pública No. 054 de fecha 03 de marzo de 2021 de la Notaría Única del Círculo de El Dovio Valle.



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina  
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



- j) Escritura pública No. 139 de fecha 06 de mayo de 2021 de la Notaria Única del Circulo de El Dovio Valle.
- k) Registro Civil de Defunción de la señora Nelly Perea de Becerra
- l) Registro Civil de Defunción del señor Ernesto Becerra Rojas
- m) Registro Civil de Defunción del señor Mario Becerra Perea
- n) Registro Civil de Defunción de la señora Gloria Miyered Becerra Perea
- o) Registro Civil de nacimiento del señor Daniel Alberto Lema Becerra
- p) Registro Civil de nacimiento de la señora Ingrid Tatiana Becerra
- q) Registro civil de nacimiento Fredy Ernesto Becerra Perea
- r) Registro Civil de nacimiento de la señora Nathaly Andrea Lema Becerra
- s) Registro Civil de nacimiento de la señora Lina Yulieth Becerra Muñoz
- t) Registro Civil de nacimiento del señor Ernesto Alejandro Becerra Muñoz
- u) Registro Civil de defunción del señor Ernesto Alejandro Becerra Muñoz
- v) Registro Civil de defunción de la señora Nelly Perea González
- w) Registro Civil de defunción del señor Roberto tulio Perea Bautista
- x) Registro Civil de defunción del señor Asbel Perea Gálvez
- y) Recibos de Impuesto predial unificado de los años 2011, 2017, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- z) Paz y salvo Municipal expedido por la Tesorería Municipal de El Dovio Valle
- aa) Recibos servicios públicos en veintitrés (23) folios
- bb) Fotografías familiares compartiendo en el inmueble en ocho (8) folios
- cc) Contrato de arrendamiento de local comercial de fecha 09 de abril de 2009
- dd) Contrato de arrendamiento local comercial Chancera de fecha 01 de julio de 2020
- ee) 30. Contrato de arrendamiento local comercial bodega de abarrotes de fecha 15 de febrero de 2020
- ff) Contrato de arrendamiento local comercial carnicería de fecha 15 de febrero de 2020.
- gg) Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Daniel Alberto Lema Becerra
- hh) Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora Ingrid Tatiana Becerra Hernández
- ii) Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Fredy Ernesto Becerra Perea
- jj) Fotocopia de cedula de ciudadanía de la señora Nathaly Andrea Lema Becerra
- kk) Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora Lina Yulieth Becerra Muñoz

### 1.2. TESTIMONIALES

**DECRETAR** la recepción de los siguientes testimonios con la finalidad de que rindan declaración bajo la gravedad del juramento sobre lo que les conste acerca de los hechos sobre los cuales se soporta la demanda:

- a) **NHORA MILENA RESTREPO JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía No. 38.894.383, para que comparezca el día para que comparezca a las instalaciones de este despacho judicial el **día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, con el fin de recepcionar su testimonio dentro del proceso de la referencia.
- b) **DIANA PATRICIA ORTIZ**, con cédula de ciudadanía No. 38.894.751, para que para que comparezca el día para que comparezca a las instalaciones de este despacho judicial el **día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, con el fin de recepcionar su testimonio dentro del proceso de la referencia.



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

### EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina  
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



- c) **LUIS MARIO CORTES PEREA**, con cédula de ciudadanía No. 94.192.061, para que para que comparezca el día para que comparezca a las instalaciones de este despacho judicial el **día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, con el fin de recepcionar su testimonio dentro del proceso de la referencia.

Cabe advertir, a las partes y a sus apoderados, el deber que les asiste de citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada y allegar al expediente la prueba de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P.

#### 2. POR LA PARTE DEMANDADA:

- 2.1. Es preciso indicar que, por la parte demandada, no hubo solicitud probatoria alguna.

#### 3. DE OFICIO:

- 3.1. **INTERROGATORIO DE PARTE: DECRÉTASE** el interrogatorio tanto de la parte demandante, como de la parte demandada, con la finalidad de que rindan declaración bajo la gravedad del juramento de lo que les conste acerca de los hechos sobre los cuales se soporta la demanda.

- 3.2 Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 231 del CGP, de igual forma se citará al señor **EDWIN ADOLFO PINEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.193.584 y portador de la T.P. N°01-11974, en calidad de PERITO TOPÓGRAFO designado dentro del presente proceso, con el fin de que comparezca el **día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para efectos de la contradicción del dictamen. Líbrese la respectiva comunicación.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del CGP.

#### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3f26534b08abffe474e4975c719c0cad894ee2a2705940a64b7c83c75f72f9c

Documento generado en 28/02/2023 04:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>